



Julio - Diciembre 2012. Santo Domingo, República Dominicana

TRABAS A LA DOCUMENTACION CIVIL DE LOS/AS DOMINICANOS/AS

- EL ESTADO NO TUTELA CON EFECTIVIDAD LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MAS POBRES
- PRINCIPALES TRABAS
- UNA ESPERANZA
- ALGUNAS HISTORIAS



EL ESTADO NO TUTELA CON EFECTIVIDAD LOS DERECHOS HUMANOS

Todo ser humano tiene derecho a ser reconocido como persona o -como dicen los tratados de derechos humanos- “toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica”. El reconocimiento de la persona incluye el registro civil y la documentación de su identidad como persona, sin discriminación alguna por motivo de raza, sexo, origen nacional, nacimiento o cualquier otra condición social. El deber del Estado Dominicano de respetar y proteger este derecho está consagrado en la Constitución de la República, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el Pacto Interamericano de San José y en el Código para la protección de los derechos fundamentales de Niños Niñas y Adolescentes. Sin embargo, la concreción de este derecho todavía no está al alcance de todos los dominicanos y las dominicanas.

La Encuesta Nacional de Hogares de Propósitos Múltiples 2011 (ENHOGAR), publicada en octubre del 2012 por la Oficina Nacional de Estadística (ONE), indica que para el 2011 el 3.9% de la población no tenía acta de nacimiento. Es decir, en ese año unas 365 mil 773 personas de diferentes generaciones no estaban inscriptas en el Registro del Estado Civil.

En otras palabras, desde el punto de vista de la documentación civil, oficialmente no existían.

El estudio reveló que en el rango de edad comprendido entre los 0 y los 4 años el porcentaje era mayor, alcanzando el 17%, y el 8.5% entre los niños de 5 a 9 años. Hasta la fecha, la magnitud del vergonzoso problema se mantiene. Son cientos de miles los infantes, jóvenes, adultos y ancianos los que engrosan las cifras del subregistro de identidad de República Dominicana. Miles de personas adultas sin documentación civil no pueden ejercer derechos fundamentales, no pueden declarar a sus hijos, casarse, acceder a un empleo formal, educarse, recibir herencias, entrar al Sistema de Seguridad Social, viajar fuera del país, participar en el sistema bancario, ni recibir los beneficios de los programas de asistencia social del Estado, ejercer sus derechos ciudadanos, elegir y ser elegido o ser designado a un puesto público.

Se trata de seres humanos que viven su dignidad con restricciones porque no pueden ejercer derechos fundamentales debido a que el Estado donde les tocó nacer todavía no ha registrado el reconocimiento de



su persona jurídica. Se trata de personas con rostros y nombres, con raíces familiares y antecedentes comunitarios, algunos incluso con patrimonio sin registro y con descendientes sin registrar; son personas que hacen vida en la colectividad, pero civilmente no tienen documentos y viven con su identidad civil sin definir ni registrar.

Hasta ahora, la acción del Estado para resolver esta situación no ha sido suficientemente efectiva. En los últimos años, las medidas que han sido aplicadas por el Estado para resolver este problema han sido numerosas pero no han conseguido una solución definitiva.

El Registro Civil está bajo la rectoría de la Junta Central Electoral (JCE), y opera bajo el marco legal de la Ley No.659 sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944, y se complementa con disposiciones del Código Civil, el Código del Menor, la Ley sobre Cédula de Identidad, la Ley Electoral, los Convenios Internacionales sobre Derechos Humanos y Derechos Civiles y las jurisprudencias de la Suprema Corte de Justicia (SCJ). Como se puede apreciar, el país cuenta con un extenso marco jurídico en el que se hace referencia a la tutela del derecho al reconocimiento de la persona. Es por eso que resulta incomprensible que exista un subregistro civil de las personas tan elevado. ¿A qué se debe este problema? ¿Cuál es la causa?

El subregistro afecta a dos y hasta a tres generaciones de una misma familia. Por años, en la JCE ha operado una Unidad de Declaraciones Tardías de Nacimiento que recibe cientos de solicitudes diarias a través de las oficinas civiles, sin embargo existen trabas que impiden resolver positivamente dichas solicitudes.

En reiteradas ocasiones, Iglesias y organizaciones de la sociedad civil le han reclamado a la JCE la creación



de mecanismos procesales más razonables y eficientes, mejor adaptados a la realidad de la gente más pobre del país. Como pone en evidencia la encuesta ENHOGAR 2011, en este segmento de la población el 10.1% de las personas no tiene acta de nacimiento. Como se indicó antes, las consecuencias de esta situación agrava la vida de los pobres. En muchos casos, las trabas burocráticas que impone la JCE son tales, que muchos hombres y mujeres renuncian a buscar sus documentos. A menudo los trámites exigen una serie de constancias y certificaciones que obligan a las personas a ir de un lado a otro. A veces el sólo hecho de contratar a un abogado para agilizar un proceso de ratificación en un tribunal es una costosa odisea para gente que apenas tiene el pasaje de ida y vuelta a las oficinas, y en ocasiones no sabe leer ni escribir.

Principales Trabas.

En el acompañamiento a personas que se proponen realizar la declaración tardía de su nacimiento y obtener sus documentos de identidad, el equipo de asesoría legal del Centro Bonó ha identificado una serie de inconvenientes y trabas, entre los cuales destaca los siguientes:

1. Debilidades en la estructura de gestión de las declaraciones tardía de nacimiento.

La estructura que tiene cada Oficial Civil para manejar las declaraciones tardías de nacimientos suele ser deficiente y débil; aunque existen requisitos y directrices uniformes, cada Oficial Civil tiene sus propios procedimientos para manejar los expedientes; suele haber confusión y contradicciones en las informaciones que suministran y en los procedimientos que aplican en el manejo de los expedientes de declaración tardía de nacimiento.





PRINCIPALES TRABAS

2. Lentitud en los procesos.

El procedimiento cada vez se hace más lento, los expedientes una vez completos y depositados en la oficialías deben pasar por la Unidad de Declaraciones Tardía para su depuración: con una espera de hasta un año para su aprobación y reenvío a la oficialía para proceder al registro de la declaración.

3. Los requisitos son costosos para la gente muy pobre.

Según la ley, el procedimiento de registro de nacimiento es gratuito, pero para las declaraciones tardías de adolescentes y adultos los requisitos que se exigen no se consiguen de forma gratuita. Al costo de estos requisitos se suma el gasto en transporte pues son muchos los viajes que hay que hacer a las oficialías y a otras dependencias antes finalizar el proceso. Hay personas muy pobres que posponen sus declaraciones tardías porque se les hace muy costoso cubrir los gastos de tramitación y transporte.

4. Falta de coordinación entre instituciones, gubernamentales o no, que tienen competencias para facilitar el registro tardío de nacimientos.

Específicamente se trata de la falta de coordinación y cooperación de instancias que deben facilitar la constancia de nacimiento, léase centros hospitalarios (maternidades), ayuntamientos, alcaldes pedáneos, centros educativos y oficinas de registro bautismal, quienes tienen el deber de ayudar al proceso de documentación.

5. Falta de sensibilidad y calidez humana en el servicio que dan algunos funcionarios de las oficialías.

Quienes tienen el deber de informar y orientación con efectividad a un segmento de la población que además de carecer de ingresos suele ser iletrada y estar poco empoderada para exigir sus derechos en una oficina pública; la falta de calidad en la orientación que ofrecen las oficialías genera confusión y desmotiva a algunos adultos a completar el proceso de registro de un nacimiento. Una de las debilidades en el sistema que más sufren los interesados es el maltrato por parte de algunos empleados y funcionarios, y la desinformación o confusión que ofrecen sobre los requisitos establecidos para completar la declaración tardía. En muchas ocasiones se desmoraliza a los interesados culpándoles de que sus padres no les hayan declarado, regañándoles delante de todos los presentes por no haber declarado en tiempo oportuno. Esta situación muchas veces trae como consecuencia que las personas abandonen el proceso por sentirse intimidados y avergonzados.

2. Rostros de Personas No Reconocidas Civilmente.

Caso 1: María teme irse sin dar nombre a sus hijos.

A sus 41 años María Mercedes Martínez padece en el cuerpo y en el espíritu la denigrante carga de la pobreza, la marginalidad y la enfermedad progresiva. Con toda su energía, la madre soltera lucha para que

sus tres hijos puedan superar el hostil ambiente de la miseria. Pero su afán suele parecerse a lo imposible, porque, oficialmente, el acto de su nacimiento no ha sido civilmente registrado, y la persona jurídica de María Mercedes no ha sido reconocida por el Estado. Ella existe, tiene rostro y vida, pero civilmente es como si no existiera. Aunque nació en la Maternidad de la Altagracia, no hay constancia de su nacimiento y por eso la tutela efectiva de su derecho a ser reconocida como persona el Estado la deja sin resolver, la deja en el limbo, quedando civilmente sin reconocimiento. Esto constituye una negación de sus derechos humanos.

Por diferentes razones que sus padres, dominicanos, nunca le explicaron del todo, ella no posee los documentos que la identifiquen como una ciudadana con los derechos civiles y políticos correspondientes. Como consecuencia de la falta de acta de nacimiento, nunca pasó del primer grado de escolarización básica. No ha podido acceder a un empleo formal ni puede beneficiarse del Sistema de Seguridad Social. Tampoco ha podido declarar a su hija de 14 años, ni al de 12, ni al de 6. Los tres están en el sistema educativo porque María “ruega” mucho a la directora de la escuela de Guachupita, donde viven, para que se los inscriba año tras año.

“Pero me ponen a coger mucha lucha. Tengo que caminar de aquí pa allá, caminar mucho. Si tú supieras la lucha que yo cojo...” cuenta una de las tantas adultas indocumentadas que pasan por las instalaciones del Centro Bonó a pedir ayuda legal, porque eso de contratar abogados no está al alcance de los hombres y mujeres que tienen limitaciones hasta para comer.

“Yo limpio casas cuando aparece. Y salgo a vender cositas. Chiripa, chiripa es lo que yo hago para vivir”, dice, deseosa de que la publicación de su testimonio ayude a resolver el caso, a llamar la atención de las autoridades de la Junta Central Electoral (JCE).

Eso sí, su expediente, como otros tantos confirmados por el equipo de acompañamiento y asistencia legal del Centro Bonó, amerita atenciones especiales, pues María apenas sabe que se debe apellidar Martínez porque su madre así se lo decía. No tiene los papeles de la maternidad, ni acta de bautismo, ni documentos de sus padres, ni nada. Sólo el deseo de superar su inexistencia y la de sus hijos.

Esta mujer del Distrito Nacional, que camina arrastrando la pierna izquierda por un accidente que tuvo hace diez años, sabe que sus andanzas podrían estar contadas. Pero aún así se ilusiona con la idea de conseguir el pedazo de papel que acredite su paso por la vida. Como muchas dominicanas y dominicanos, María necesita y merece la asistencia especial del Estado. Los requisitos establecidos para el registro tardío de su nacimiento no contemplan actos de nacimiento sin constancia registrada en el hospital, para ella no hay alcalde pedáneo ni comadrona que certifique su nacimiento. El Estado debe resolver las necesidades concretas de la gente y no conformarse con posturas burocráticas rígidas. Como muchos otros casos, María es un caso especial y así debe entenderlo y atenderlo el Estado.

Caso 2: “Mis hijos quieren una vida buena”.

Diana vive en La Ciénega y tiene cuatro hijos, de 15, 13, 8 y 6 años. En el estrecho cuartito que les sirve de casa, todos han conocido lo que es acostarse sin cenar.





UNA ESPERANZA

Pero esa dura realidad no es el problema que más atormenta a esta mujer de treinta años que no sabe leer ni escribir. Sus desvelos más recurrentes surgen por lo difícil que se le ha hecho la obtención del acta de nacimiento, documento que necesita para también incluir a sus hijos en el registro civil.

Diana cuenta que hace poco a su hijo mayor y a la pequeña de 6 años les dieron un ultimátum en la escuela básica República de Perú: “Si no traen sus respectivos documentos de identidad, no serán inscritos en el próximo año escolar”. Esta advertencia ha provocado que Diana aumente sus esfuerzos por conseguir el acta y la cédula de identidad, pues está segura de que sus hijos no podrían superar la pobreza en la que siempre han vivido si salen del siempre bien ponderado tren de la educación.

La madre, además, quiere dejar de caminar en las calles vendiendo funditas de agua y conseguir un trabajo formal, que le permita acceder a un salario y a la seguridad social. Piensa que un empleo formal le permitiría responder a las peticiones razonables que le plantean sus hijos. “Sí, ellos me exigen. Yo a veces no grito arriba de ellos. Espero que se vayan porque me da cosa. Y ellos son grandes. Ellos a veces me dicen: mami, mira, tú vive en un cuartito. Tú no puede vivir en ese cuartito”, cuenta, con sus dos grandes ojos bañados por lágrimas de madre con manos vacías.

Hace más de veinte años la madre de Diana le dijo que sus papeles estaban en Estados Unidos, porque su padre se los llevó. Con esta información, la entonces muchacha se comunicó con su progenitor para enterarse de que éste tampoco tenía en su poder documento alguno sobre su identidad. Luego de este desengaño Diana trató de buscar las pruebas necesarias para que le permitieran una declaración tardía, pero, siendo pobre y analfabeta, todo el proceso se le hace cuesta arriba. No puede pagar un abogado que le acompañe ni tiene las habilidades necesarias para completar por cuenta propia con los requerimientos de la Junta Central Electoral (JCE).

“Mis hijos quieren una vida buena. Yo no soy mala madre. Yo, cuando tengo, yo ayudo a mis hijos. Pero no puedo, porque no tengo recursos ni documentos para trabajar”, dice Diana, aferrada a la esperanza de que su vida mejorará si consigue su acta de nacimiento y su cédula de identidad y electoral. Su caso es uno de los tantos que llegan entre lágrimas al Centro Bonó. Ella, al igual que María, civilmente es afectada por un Estado que no revisa la rigidez de sus requisitos ni los adapta con inteligencia a la realidad que vive una proporción importante de su población, un Estado que prefiere desproteger un derecho civil fundamental a tomar una medida especial que salvaguarde el derecho de estas personas pobres al reconocimiento de su persona jurídica, aun cuando sabe que esto es una vía posible para romper el ciclo de la pobreza.

4. Una esperanza: que el Estado haga cumplir su propia legalidad, los convenios internacionales y sus normas internas.

El mantenimiento de una parte importante de la población fuera del registro civil no es un simple descuido del Estado dominicano. Todo lo contrario. Es una falta flagrante a las normas establecidas en convenios internacionales ratificados por el país, así como a normas fundamentales de la República. Veamos en detalle la fuente jurídica local e internacional que manda a garantizar el derecho al nombre y a la personalidad de todas las personas nacidas en el territorio de un Estado como el dominicano.

Declaración Universal de los Derechos Humanos (10 de diciembre de 1948).

En su artículo 6, la Declaración de los Derechos Humanos es muy clara cuando dice que: “Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica”. Más adelante -en el primer párrafo del artículo 15, el mismo documento internacional del que República Dominicana es signatario- amplía diciendo que “Toda persona tiene derecho a una nacionalidad”.

Pacto de San José (Noviembre de 1969).

La Convención Americana sobre Derechos Humanos -mejor conocida como Pacto de San José- en su artículo 18 señala que “toda persona tiene derecho a un nombre propio y a los apellidos de sus padres o al menos de uno de ellos. La ley reglamentará la forma de asegurar este derecho para todos, mediante nombres supuestos, si fuere necesario”.

El Código del Menor señala en su artículo 19 que “todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado”. El Pacto de San José reconoce y aborda el derecho a la nacionalidad, el cual señala en su artículo 20 que “toda persona tiene derecho a la nacionalidad del Estado en cuyo territorio nació si no tiene derecho a otra”. Y agrega: “a nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiarla”.

Constitución de República Dominicana (26 de enero 2010).

La Constitución Dominicana reconoce el derecho al libre desarrollo de la personalidad, que implica la tenencia de un nombre, de un registro civil y de una documentación de su identidad civil y electoral. En el artículo 55, que describe los derechos de la familia, se explica que “toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad, a un nombre propio, al apellido del padre y de la madre y a conocer la identidad de los mismos”.

En el párrafo 8 del mismo artículo, la Carta Magna es clarísima respecto al tema del registro civil: “Todas las personas tienen derecho, desde su nacimiento, a ser inscritas gratuitamente en el registro civil o en el libro de extranjería y a obtener los documentos públicos que comprueben su identidad, de conformidad con la ley”. es más que clara respecto al tema del registro civil: “Todas las personas tienen derecho desde su nacimiento a ser inscritas gratuitamente en el registro civil o en el libro de extranjería y a obtener los documentos públicos que comprueben su identidad, de conformidad con la ley”.



Código del Menor (agosto del 2003).

El “Código para el sistema de protección y los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes (Ley 136-03)” pone de manifiesto la lista de normativas que mandan a registrar de inmediato -y de forma gratuita- a cada una de las personas nacidas en el territorio nacional. La ley, en su artículo 4, dice: “Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a un nombre y a una nacionalidad. Por tanto, deberán ser identificados y registrados inmediatamente después de su nacimiento. A tal efecto, el médico o el personal de salud que atienda el nacimiento está obligado, en un plazo no mayor de doce (12) horas, después que se produzca éste, a entregar una constancia del mismo a sus padres o responsables, previamente identificados, remitiendo otra constancia a las autoridades responsables de su registro oficial”.

Las normativas arriba mencionadas dan cuenta de que el Estado de Derecho en la República Dominicana está nominalmente comprometido con la tutela del derecho al reconocimiento de la persona jurídica de todas las personas sin distinción. Sin embargo, cuando existen situaciones especiales que impiden el acceso al registro civil de forma regular, y que ameriten -con

base en derecho- medidas específicas de inclusión y reconocimiento civil, el Estado se hace de la vista gorda y no garantiza la tutela efectiva de dicho derecho. Es lo que pasa con los casos de muchas Marías y muchas Dianas, y probablemente con los hijos y los nietos que provengan de ellas.

5. La Ley 659 de 1944 está fuera de época; el país necesita una reforma integral a la ley de registro y documentación civil.

La encuesta ENHOGAR indica que -desde el 2008 hasta el 2011- el porcentaje de la población de República Dominicana que poseía acta de nacimiento aumentó de 94.2% a 95.6%, para una variación positiva de 1.4%. Por otro lado -en informes ofrecidos a los medios de comunicación en abril de este año- la Unidad Central de Declaraciones Tardías de la Junta Central Electoral asegura que en los últimos seis años ha tramitado, a través de las oficialías del registro civil, 335 mil 801 solicitudes tardías. Brígida Sabino, directora de la Unidad, también afirma que en el mismo período el organismo ha prestado asistencia a 202 mil 971 personas, para un ritmo promedio de 2 mil 819 asistencias mensuales.

DIFICULTADES DE JCE DURANTE EXPEDICIÓN DE DECLARACIÓN TARDÍA

- Algunas personas sin documentos de identidad viven en comunidades muy apartadas de las oficialías, en zonas de difícil acceso para vehículos de motor.
- Adultos mayores -de muy baja o ninguna formación escolar- se resisten a abandonar sus residencias rurales para asistir a un centro de oficialía civil a protagonizar proceso de obtención de acta.
- La Unidad de Declaraciones Tardías de Nacimiento sostiene que existen personas sin consciencia sobre la importancia trascendental de tener documentos de identidad.
- La baja escolaridad de la mayoría de indocumentados dificulta el acompañamiento de la JCE.
- Por ignorar que pueden hacerlo solas, la JCE dice que hay mujeres opuestas a declarar a sus hijos hasta conseguir la participación del padre en el acto de registro civil.

*Tomado de informes presentados por JCE al Listín Diario. Ver edición 9 de abril 2013.



NO MÁS PARCHES A LA LEY DE REGISTRO CIVIL.

Este trabajo de la Unidad Central de Declaraciones Tardías ha recibido el respaldo de organismos internacionales, alcaldías, Iglesias y el Ministerio de Salud.

Pero los resultados, todavía, no son suficientes. Son decenas de miles los dominicanos y las dominicanas que tienen limitado su acceso al ejercicio de derechos humanos, civiles y políticos como consecuencia de la falta de reconocimiento de su persona jurídica, de su registro y documentación civil.

En la prolongación de esta traba social no sólo influye la capacidad administrativa del órgano rector, sino -de manera especial- las limitaciones de una ley que no está relacionada con la realidad que vive en estos momentos la República Dominicana.

Eddy Olivares, miembro titular del pleno de la JCE, dijo en entrevista concedida al programa televisivo “El Despertador” que la Ley 659 es un símbolo del atraso institucional y burocrático de República Dominicana, por lo que debe ser ampliamente modificada si el país desea contar con un registro civil adecuado a estos tiempos.

La prensa nacional recoge las diversas ocasiones en las que Olivares ha reclamado la aprobación del proyecto que inserta cambios profundos en la Ley 659. En concreto, el titular de la JCE critica que -por un error de la oficialía- los ciudadanos y ciudadanas deban

acudir en ocasiones a un juez de primera instancia, como ordena la normativa en su estructura. Es por eso que urge que todos los sectores de la sociedad civil, las Iglesias, los medios de comunicación y el liderazgo político e institucional del país tomemos conciencia de la pertinencia democrática de modificar integralmente la Ley sobre Actos del Estado Civil, a fin de evitar mecanismos de exclusión y negación del derecho al reconocimiento civil de las personas, especialmente de aquellas que se encuentra civilmente inhabilitadas por la incapacidad de la JCE de atender casos especiales con perspectiva de derechos humanos.

No más parches a la ley de registro civil.

Después de siete actos de reformas a la ley 659, ha quedado demostrado que el país y el contexto de su construcción democrática precisa de una reforma integral de la Ley sobre Actos del Estado Civil que profundice la institucionalidad del Estado de Derecho, de modo que éste pueda asegurar la tutela efectiva del derecho de las personas a su registro y documentación civil.

Los parches no resuelven el problema.

Como ejemplo sobresale la “Ley 218-07 sobre amnistía de declaraciones tardías de nacimiento”, que suspendió, por tres años, y sólo para casos de menores de 16 años, el artículo 40 de la Ley 659, el cual establece que si la declaración de nacimiento



SI EL GOBIERNO QUIERE, SE PUEDE.

“ha sido tardía el oficial del estado civil podrá, previa investigación de la veracidad de tal declaración, inscribirla o no en el registro correspondiente. (...) Pero no expedirá copia al interesado hasta que el acta levantada sea ratificada por el tribunal competente”. El tribunal componente es incapaz de valorar los casos excepcionales de las personas que no pueden aportar la constancia de nacimiento en un hospital ni acta de bautismo ni constancia de un alcalde pedáneo porque nacieron en las villas miserias de los barrios marginados de las ciudades o porque su constancia de nacido en el hospital se perdió.

Si el Gobierno quiere, se puede. Un ejemplo de avance en la Región Sur.

Entre el 1 de abril y el 31 de diciembre del año 2009, el Gobierno dominicano -con el respaldo financiero del Banco Mundial y a través del Gabinete de Coordinación de Política Social- ejecutó un Proyecto de Inversión en la Protección Social (PIPS). Éste tenía como objetivo mejorar la cobertura, focalización y eficacia de los programas de protección social del Estado -a través del suministro de documentos legales de identidad a dominicanos pobres- que sirvieran para fortalecer los mecanismos de focalización y evaluación de programas sociales. Para la consecución de esta meta se crearon tres componentes, uno de ellos la dotación de documentos de identidad. Este componente tuvo como objetivo específico el dotar de documentos, “en primer lugar, a los miembros de los hogares que no

tienen acta de nacimiento o cédula de identidad, cuyos jefes reciben actualmente los beneficios del Programa Solidaridad y, en segundo término, a los jefes de hogares y sus familiares que, aún calificando como beneficiarios por su nivel de pobreza, se encuentran excluidos de dicho Programa por carecer de documentación”.

Como líneas de acción, el Componente definió tres acciones clave:

- 1.Campaña de Educación y Sensibilización, dirigida al segmento de población beneficiaria sobre los procesos de expedición de documentos de identidad y la importancia de poseerlos.
- 2.Gestión de Documentos de Identidad, que tiene como objetivo la compilación de toda la documentación necesaria para presentarla para su tramitación a la Unidad de Declaraciones Tardías.
- 3.Dotación de Documentos de Identidad, que implica la recepción de documentos, la validación de la información, la emisión del acta de nacimiento y la generación de la Cédula de Identidad y Electoral.

Como se puede ver, el plan de trabajo de este Componente accionó en tres niveles: Primero, hizo una campaña para concientizar sobre el problema y motivar a las personas a gestionar su registro civil. Segundo, ejecutó un plan para la gestión de los documentos concertado con la Unidad de Declaraciones Tardías. Tercero, concertó con las autoridades de la JCE la

emisión y entrega de las actas de nacimiento y de las cédulas de identidad.

En agosto del 2012, la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) presentó un informe completo de los hallazgos de un estudio realizado sobre el Componente de Dotación de Documentos de Identidad en el Sur de país, específicamente en las regiones Enriquillo, El Valle y Valdesia. Entre los hallazgos del monitoreo, la FLACSO señaló los siguientes:

“Conforme a los datos por provincia del SIUBEN antes de la realización del Monitoreo (2009), la Región Sur tenía el 41.2% de la población indocumentada del país; en tanto, la Encuesta FLACSO RD 2012 muestra que sólo hay un 15.3% de indocumentados. Esta diferencia porcentual, entre una fuente y otra, indica que la población indocumentada en la Región Sur se ha reducido un 25.9%”.

El mismo estudio detalla para qué les ha servido a los hogares de Azua, San Juan, Pedernales, Bahoruco, Barahona, Peravia, San Cristóbal, Independencia, San José de Ocoa y Elías Piña la obtención de actas de nacimiento.

“El 31.6% dijo que para sacar acta de nacimiento, el 21.1% expresó que consiguió el seguro (SENASA), la

tarjeta solidaridad y sacó el acta de nacimiento de los niños; el 15.8% informó que para declarar los niños y otro 5.3% dijo que para declarar los hijos. El 5.3% expresó que para declarar los niños y para votar y el 15.8% dijo que para votar (en las elecciones) y el 5.3% para declarar los niños y para votar. El 100% de los encuestados dijo que el documento le ha servido para la inscripción y permanencia en la escuela de algún miembro de la familia. Un 94.7% informó que para ser beneficiado en algún programa social (Programa Solidaridad, Bono gas, programa de alimentos) y el 26.3% dijo que para ser atendido en un hospital; otro 10.5% expresó que para ser atendido en una clínica rural y el 15.8% para ser promovido de un curso a otro. El 5.3% para terminar la escuela y el 5.3% para conseguir empleo privado o público”.

Dicho de otro modo, el monitoreo de la FLACSO demuestra cómo la tenencia de acta de nacimiento transforma de inmediato la vida de los niños, jóvenes y adultos que viven una existencia marginal y restringida por no contar con sus documentos de identidad en la República Dominicana. Las autoridades deben tomar nota, deberían aprender de esta experiencia y hacer cuanto sea necesario para evitar que cada día se multipliquen los dominicanos y dominicanas con sus vidas civilmente confinadas por no brindarles facilidades para la obtención de sus documentos.

OTROS RECUADROS QUE SE PODRÍA UTILIZAR.

TIEMPO DEDICADO AL PROCESO DE OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS DE IDENTIDAD EN LA REGIÓN SUR.		
Rango de Tiempo	No. Respuesta	Porcentaje (%)
Menos de tres meses	154	61
De tres meses a seis	25	10
De seis meses a un año	17	7
Más de un año	51	20
Sin respuesta	6	2
Total consultados	253	100

*Fuente: Monitoreo FLACSO

**PORCENTAJE DE PERSONAS SIN ACTAS
DE NACIMIENTO POR REGIONES, EN 2011.**

Región	Porcentaje (%)
Cibao Norte	2.4
Cibao Sur	1.9
Cibao Nordeste	2.5
Cibao Noroeste	2.5
Valdesia	5.0
Enriquillo	8.5
El Valle	5.3
Yuma	4.8
Higuamo	4.6
Ozama o Metropolitana	4.2

*Fuente: Encuesta ENHOGAR 2011

**POBLACIÓN SIN ACTA DE NACIMIENTO
EN EL AÑO 2011, POR GRUPO DE EDAD Y EN PORCENTAJE.**

Rango de edad	Porcentaje (%)
De 0 a 4 años	17
De 5 a 9 años	8.5
De 10 a 14 años	5.2
De 15 a 19 años	3.1
De 20 a 24 años	1.9
De 25 a 29 años	1.8
De 30 a 34 años	1.2
De 35 a 39 años	0.9
De 40 a 44 años	0.6
De 45 a 49 años	0.6
De 50 a 54 años	0.4
De 55 a 59 años	0.8
De 60 a 64 años	8.7
De 65 y más	0.7

*Fuente: Monitoreo FLACSO

Centro Bonó

C/ Josefa Brea 65, Mejoramiento Social,
Santo Domingo, República Dominicana
Tel. 809-682-4448 Fax 809-685-0120
www.bono.org.do

@CentroBono Centro Bonó



Edición: Jhonatan Liriano
Corrección: Thomas Marrero y Milosis Liriano
Diseño gráfico: Gary Lorenzo
Fotografías: Carmen Suarez / Acento.com.do



Auspiciado por:

